Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

RESOLUCIÓN No. 202460005852046 con Fecha 2024-10-29

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. ANT-SASIE-005-2024."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 202461002567836 del 15 de abril de 2024, posesionada mediante Acta No. 077 del 17 de abril de 2024, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023 y en concordancia con lo establecido por el Decreto Nacional 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Tierras (de ahora en adelante ANT), es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y establecida como la máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia, la cual fue creada bajo el Decreto 2363 del 7 de diciembre de 2015.

Que en este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del mencionado Decreto, su objeto consiste en: *"(…) ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación".*

Que el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, adoptado mediante la Ley 2294 de mayo de 2023 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y teniendo en cuenta los propósitos del Gobierno en materia de reforma rural integral y la política de tierras, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, buscó fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las diferentes regiones del país, mediante un enfoque de atención territorial; razón por la cual, la entidad cuenta con las Unidades de Gestión Territorial (de ahora en adelante UGT) y los Puntos de Atención de Tierras (PAT), los cuales son instrumentos operativos de la gestión misional de la ANT, establecidos como enlaces entre el nivel territorial y el nivel central, las cuales tendrán como funciones las establecidas en el artículo 28 del Decreto 2363 de 2015, así como las demás que les haya señalado la ley, aquellas que le sean asignadas y las que les correspondan por su naturaleza; de esta forma, se permitirá atender los procedimientos administrativos a su cargo de una manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo a las características propias de cada territorio, con el fin de garantizar la atención de los usuarios en diferentes municipios del país.

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, presentó ante el Consejo Directivo de la entidad, propuesta para la aprobación de nuevas Unidades de Gestión Territorial - UGT´s a nivel nacional, en los términos de lo señalado en los artículos 9 y 28 del Decreto Ley 2363 de 2015, la cual, mediante Acuerdo No. 251 del 23 diciembre de 2022 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras ANT, se aprobó la creación de veintitrés (23) Unidades de Gestión Territorial- UGT adicionales a las nueve (9) ya existentes, así como el nombre, sede y distribución geográfica, de cada una de ellas, quedando las mismas así:

No.	SEDE - Unidad de Gestión Territorial -UGT	CIUDAD
1	AMAZONAS	Leticia
2	ANTIOQUIA	Apartadó
		Medellín
3	ARAUCA	Arauca
4	ATLÁNTICO	Barranquilla
5	BOLÍVAR	Cartagena de Indias
6	BOYACÁ	Tunja
7	CALDAS	Manizales
8	CAQUETÁ	Florencia
9	CASANARE	Yopal

10	CAUCA	Popayán
11	CESAR	Valledupar
12	CHOCÓ	Quibdó
13	CÓRDOBA	Montería
14	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C. - Sede CAN
		BOGOTÁ D.C. - Sede San Juan de Dios
15	GUAINÍA	Puerto Inírida
16	GUAVIARE	San José del Guaviare
17	LA GUAJIRA	Riohacha
18	HUILA	Neiva
19	MAGDALENA	Santa Marta
20	META	Villavicencio
21	NARIÑO	Pasto
22	NORTE DE SANTANDER	San José de Cúcuta
23	PUTUMAYO	Mocoa
24	QUINDIO	Armenia
25	RISARALDA	Pereira
26	SAN ANDRÉS	San Andrés
27	SANTANDER	Bucaramanga
28	SUCRE	Sincelejo
29	TOLIMA	Ibagué
30	VALLE DEL CAUCA	Cali
31	VAUPÉS	Mitú
32	VICHADA	Puerto Carreño

Que esta distribución también obedeció al cumplimiento de uno de los pilares trazados por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, que consistía en: i) la adjudicación de uno punto cinco (1.5) millones de hectáreas; ii) la formalización de tres punto nueve (3.9) millones de hectáreas y la implementación; y iii) la puesta en marcha del catastro multipropósito.

Que dicho lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 6° ibidem, para el desarrollo de sus funciones la Agencia Nacional de Tierras, tiene la siguiente estructura:

1. CONSEJO DIRECTIVO.
2. DIRECTOR GENERAL.
2.1. Oficina de Planeación.
2.2 Oficina Jurídica.
2.3. Oficina de Control Interno.
2.4. Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras.
3. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD.
3.1. Subdirección de Planeación Operativa.
3.2. Subdirección de Sistemas de Información de Tierras.
4. DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURIDICA DE TIERRAS.
4.1. Subdirección de Seguridad Jurídica.
4.2. Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.
5. DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS.
5.1. Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.
5.2. Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.
5.3. Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.
6. DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS.
6.1. Subdirección de Asuntos Étnicos.
7. UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL.
8. SECRETARIA GENERAL.
8.1. Subdirección de Talento Humano.
8.2. Subdirección Administrativa y Financiera.
9. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN.
9.1. Comisión de Personal.
9.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que de conformidad con la estructura anteriormente enunciada, a la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras, dentro de sus funciones contenidas en el artículo 18 le corresponden entre otras las siguientes: *"(…) 10. Aplicar los lineamientos y procesos de infraestructura tecnológica de la Agencia en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación y mantenimiento. (…)."*

Que por su parte, el artículo 29 establece dentro de las funciones de la Secretaría General frente al componente tecnológico la siguiente: *"(…) 9. Administrar los sistemas información, equipos, redes y herramientas tecnológicas y brindar el soporte técnico para su funcionamiento adecuado, coordinando lo pertinente (…)" y en el mismo sentido, el artículo 31 señala entre otras funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: "(…)1. Proponer a la Secretaría General la adopción de políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de recursos físicos y financieros de la entidad. "(…)12. Ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de los bienes necesarios para el buen funcionamiento de la entidad. (…)"*

Que para esta vigencia 2024, la Subdirección de Sistemas de la Información de Tierras enfocará sus esfuerzos en el desarrollo del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES A NIVEL NACIONAL", cuyo propósito principal es la optimización y eficacia de la infraestructura tecnológica (equipos, redes, almacenamiento, seguridad de la información, herramientas tecnológicas, soporte técnico entre otros) que permitan sostener los sistemas y servicios de información de la Entidad de acuerdo con su crecimiento institucional, con destino a los usuarios internos y externos, así como los servicios de cara a la población rural, ciudadanos y demás interesados.

Que en ese sentido, para el desarrollo o adquisición y paso a producción de herramientas y sistemas de información que apoyan la ejecución de los procesos y procedimientos misionales y de apoyo de la Agencia, la infraestructura tecnológica se convierte en un componente clave y estratégico para hacer posible la transformación digital en los procesos, brindando capacidades en el procesamiento y la automatizando con alto desempeño y mejores tiempos de respuesta frente a las solicitudes de la oferta institucional, que conllevan al cumplimiento oportuno de las metas y misión de la Agencia Nacional de Tierras.

Que ahora bien, en lo que corresponde a la Secretaría General, esta administra y soporta toda la infraestructura tecnológica de la Agencia Nacional de Tierras, lo cual incluye: servidores, aplicaciones de apoyo, equipos activos, Appliance de seguridad, alojamiento de equipos de computadores por medio de Rack´s, así como el suministro y protección eléctrica de estos, a través de UPS´s para las sedes donde la ANT hace presencia en el territorio Nacional; razón por la cual, es competencia de la Secretaría General, garantizar que las diferentes áreas y/o dependencias de la ANT tengan acceso a los servicios de conectividad, accesibilidad de datos, voz, video e internet de manera centralizada. A su vez, la Subdirección Administrativa y Financiera es la competente para ejecutar los procedimientos de contratación de adquisición, mantenimiento y distribución de los bienes necesarios para el buen funcionamiento de la entidad, para su adecuada operación a nivel nacional.

Que bajo este entendido, el equipo de Infraestructura y Soporte Tecnológico está a cargo del Centro de Cómputo (DATACENTER), entre otros, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. - Sede CAN, en donde se encuentran los equipos de Core de conectividad, el nodo principal de la solución hiperconvergente, la solución de almacenamiento, el firewall de seguridad perimetral y todos los servidores de cómputo que alojan las aplicaciones de misión crítica de la entidad y que dan soporte a la operación de los servicios que se prestan en todas y cada una de las Unidades de Gestión Territorial a nivel nacional.

Que de igual forma, en las Unidades de Gestión Territorial distribuidas geográficamente en el territorio, se encuentran instalados equipos de infraestructura tecnológica tales como equipos activos de comunicaciones, que permiten soportar los servicios de conectividad e internet, nodos hiperconvergentes que procesan y almacenan información geoespacial de los territorios, equipos de seguridad perimetral (Firewall) y el parque computacional compuesto por aproximadamente 1.700 equipos de escritorios, portátiles y estaciones de trabajo distribuidos a nivel nacional. Todos ellos requieren de la protección y regulación del fluido eléctrico para su correcto funcionamiento y de esta forma garantizar las condiciones eléctricas en que deben operar; de no ser así, las garantías de los equipos de propiedad de la Agencia, no tiene cobertura ante los daños originados por la mala calidad en el fluido eléctrico, la cual es responsabilidad de la entidad.

Que en ese orden de ideas, en atención a que los procesos misionales de la Agencia se soportan sobre la infraestructura tecnológica mencionada y que una eventual afectación en su funcionamiento, atribuible a fallas eléctricas, afectaría la operación de la entidad a nivel nacional; sobre el particular, se hace necesario adquirir UPS (Uninterruptable Power Supply o Sistema de Alimentación Ininterrumpida) con el fin de proteger la inversión tecnológica y el activo más importante de la entidad, la información, así como mantener en operación los equipos de cómputo ante fallas en el suministro de energía eléctrica de los operadores primarios.

Que ahora bien, en este punto es importante señalar que, actualmente la Agencia cuenta con doce (12) UPS instaladas en diferentes Unidades de Gestión Territorial (UGT´s), respaldando únicamente los módulos de Hiperconvergencia que se encuentran en cada una de ellas; razón por la cual, adicionalmente a la adquisición que pretende adelantar la Agencia para las sedes donde no se cuenta con UPS, se requiere adquirir UPS que complementen la función que actualmente desempeñan con las que cuenta la entidad, toda vez que dichos equipos no tienen la capacidad suficiente para soportar la carga requerida por la infraestructura tecnológica de la totalidad de las UGT's donde funciona la ANT a nivel nacional.

Que a continuación, se relacionan los equipos UPS de propiedad de la entidad y su distribución a nivel nacional:

UGT	Nombre Municipio	Cantidad	KVA	Observación
Antioquia	Medellín	1	1.1	Para equipos de Hiperconvergencia
Atlántico	Barranquilla	1	1.1	Para equipos de Hiperconvergencia
Bolívar	Cartagena	1	1.1	Para equipos de Hiperconvergencia
Boyacá	Tunja	1	1.1	Para equipos de Hiperconvergencia
Casanare	Yopal	1	1.1	Para equipos de Hiperconvergencia
Córdoba	Montería	1	1.1	Para equipos de Hiperconvergencia
Huila	Neiva	1	1.1	Para equipos de Hiperconvergencia
Nariño	Pasto	1	1.1	Para equipos de Hiperconvergencia
Risaralda	Pereira	1	1.1	Para equipos de Hiperconvergencia
Sucre	Sincelejo	1	1.1	Para equipos de Hiperconvergencia
Tolima	Ibagué	1	1.1	Para equipos de Hiperconvergencia
Valle del Cauca	Cali	1	1.1	Para equipos de Hiperconvergencia

Tabla 2: Fuente propia.

Que así las cosas, la entidad requiere realizar la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de UPS (Uninterruptable Power Supply o Sistema de Alimentación Ininterrumpida) que serán instaladas en las diferentes sedes de la Agencia Nacional de Tierras, lo anterior resulta de vital importancia toda vez, que las UPS son una fuente de energía eléctrica que permiten regular la corriente y darle energía eléctrica, por un tiempo limitado (el cual depende del estado y capacidad del banco de baterías) a los equipos de cómputo que estén conectados cuando hay un corte de luz o un problema eléctrico en alguna de las sedes de la entidad; lo anterior, es posible gracias a que las UPS tienen un flujo de energía eléctrica mediante baterías, por lo que la energía almacenada puede alimentar los demás dispositivos.

Que adicionalmente, las UPS regulan la corriente eléctrica protegiendo los equipos de cómputo de las fluctuaciones de voltaje generadas por el proveedor de energía eléctrica de la zona/ciudad. Un ejemplo sencillo de lo que se menciona anteriormente es que; si se está haciendo un trabajo en un computador y de repente se va la luz, una UPS brindará energía por unos minutos para que se puedan guardar los archivos importantes y no perder el trabajo realizado y así mismo permitirá igualmente el apagado de los mismos de forma segura.

Que en tal virtud, la Secretaría General, como responsable funcional, con el presente proceso busca garantizar la continuidad en la operación de los procesos misionales de la entidad y que están soportados por las tecnologías de la información y las comunicaciones - TIC, así como optimizar la gestión y operación de los sistemas de información, equipos, redes y herramientas tecnológicas de la entidad a nivel nacional, a través del uso de las TIC y su continua evolución, buscando así optimizar la gestión de la ANT y generar valor agregado para la entidad y sus usuarios.

Que en concordancia con la necesidad anteriormente expuesta, con la presente contratación se busca mitigar los riesgos de seguridad informática que se puedan presentar como consecuencia de las fallas en el suministro de energía que se presentan a nivel nacional frente al funcionamiento de los equipos de la Agencia que suministran la conectividad, almacenamiento de información, entre otros.

Que con el fin de satisfacer la necesidad antes expuesta, para la vigencia 2024, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) requiere realizar la: <<*Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de UPS para la plataforma tecnológica de las sedes a nivel nacional de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las características técnicas definidas por la entidad.*>>, cuyas especificaciones técnicas se encuentran establecidas dentro del documento <<ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA>> que forma parte integral del presente proceso de contratación y que de forma general se relacionan a continuación:

➢ **CONDICIONES GENERALES.**

Que la Agencia Nacional de Tierras (ANT) requiere robustecer su infraestructura tecnológica, mediante la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de **TREINTA Y CUATRO (34)** UPS (Uninterruptable Power Supply o Sistema de Alimentación Ininterrumpida), las cuales deberán corresponder a un mismo fabricante, a efectos de contar con una infraestructura de forma homogénea, cuya implementación será de la siguiente manera:

- SEDES A NIVEL NACIONAL: **TREINTA Y DOS (32) UPS Trifásicas, DISTRIBUIDOS EN RANGOS DE CAPACIDAD KVA DE 10-15, 15-25 KVA y 55-65 KVA**.
- SEDE PRINCIPAL - CAN y SEDE - SAN JUAN DE DIOS: **DOS (2) UPS Trifásica de 80-100 KVA**.

Que lo anterior, como se detalla a continuación:

DESCRIPICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
UPS Trifásicas de 10-15 KVA Para las sedes, UGT's o sucursales municipales a nivel nacional de la ANT, el contratista debe ofertar **VEINTIDÓS (22) UPS - Rango de 10-15 KVA,** que cumplan con las características técnicas descritas en el numeral ***"2.1.1. UPS Trifásicas de 10-15 KVA."*** del documento <<ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA>>.	UN	22
UPS Trifásicas de 15-25 KVA Para las sedes, UGT's o sucursales municipales a nivel nacional de la ANT, el contratista debe ofertar **CINCO (5) UPS - Rango de 15-25 KVA,** que cumplan con las características técnicas descritas en el numeral ***"2.1.2. UPS Trifásicas de 15-25 KVA."*** del documento <<ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA>>.	UN	5
UPS Trifásicas de 55-65 KVA Para las sedes, UGT's o sucursales municipales a nivel nacional de la ANT, el contratista debe ofertar **CINCO (5) UPS - Rango de 55-65 KVA,** que cumplan con las características técnicas descritas en numeral ***"2.1.3. UPS Trifásicas de 55-65 KVA."*** del documento <<ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA>>.	UN	5
UPS Trifásica de 80-100 KVA Para la SEDE PRINCIPAL - CAN y la SEDE - SAN JUAN DE DIOS, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., el contratista debe ofertar **DOS (2) UPS Trifásica de 80-100 KVA** que cumplan con las características técnicas descritas en el numeral ***"2.2.1. UPS Trifásica de 80-100 KVA."*** del documento <<ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA>>.	UN	2
TOTAL		**34**

Que en ese orden de ideas, a continuación, se relaciona la distribución de las UPS requeridas por la entidad frente a la capacidad KVA, la sede de la ANT y las cantidades requeridas, donde deberá efectuarse la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos requeridos, de la siguiente manera:

No.	SEDE - Unidad de Gestión Territorial - UGT	CIUDAD	DIRECCIÓN	TIPO DE UPS SEGÚN CAPACIDAD en KVA	CANTIDAD
1	AMAZONAS	Leticia	CARRERA 7 No. 6-90	10-15 KVA	1
2	ANTIOQUIA	Apartadó	CARRERA 99 No. 96-21 OFICINAS No. 401, 402, 403, 410, 411, 412, 413, 414	10-15 KVA	1
		Medellín	CALLE 48B NO. 80-53	55-65 KVA	1
3	ARAUCA	Arauca	CARRERA 18 No 15-40/42	10-15 KVA	1

4	ATLÁNTICO	Barranquilla	CARRERA 42 No. 65B-35 - CASA	10-15 KVA	1
5	BOLÍVAR	Cartagena de Indias	CARRERA 26 NO. 28-45 PISO 15 OFICINAS 1503, 1504, 1505, 1506	15-25 KVA	1
6	BOYACÁ	Tunja	CARRERA 9 No. 18-60 LOCAL 106 Y OFICINA 201, 203 Y 205	55-65 KVA	1
7	CALDAS	Manizales	CALLE 65 A No. 23 B-58	15-25 KVA	1
8	CAQUETÁ	Florencia	CALLE 14 No. 12-20 PISOS 3, 4 Y 5	10-15 KVA	1
9	CASANARE	Yopal	TRANSVERSAL 18 No. 7-25 PISO 2	10-15 KVA	1
10	CAUCA	Popayán	CARRERA 9 No. 10 N-52	55-65 KVA	1
11	CESAR	Valledupar	CALLE 16 No. 9-30 OFICINAS 1104, 1106 Y 1107	10-15 KVA	1
12	CHOCÓ	Quibdó	CALLE 23 No. 4-26, EDIFICIO VICVAL PISO 3	10-15 KVA	1
13	CÓRDOBA	Montería	CARRERA 6 No. 62B-32 LOCAL 9 EDIFICIO SEXTA AVENIDA	55-65 KVA	1
14	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C., Sede CAN	CALLE 43 No. 57-41	80-100 KVA	1
		BOGOTÁ D.C. - Sede San Juan de Dios	CARRERA 9 No. 11-66, EDIFICIO SAN JUAN DE DIOS	80-100 KVA	1
15	GUAINÍA	Puerto Inírida	CALLE 18 No. 9-96	10-15 KVA	1
16	GUAVIARE	San José del Guaviare	CALLE 7 No. 24 -145 151	10-15 KVA	1
17	LA GUAJIRA	Riohacha	CALLE 12 No. 10-96	10-15 KVA	1
18	HUILA	Neiva	CALLE 8 No. 33-85 LOCAL 1 EDIFICIO TORRE 8-34	10-15 KVA	1
19	MAGDALENA	Santa Marta	CALLE 24 No. 3-95 OFICINAS 1008, 1201 EDIFICIO BANCO BOGOTÁ	15-25 KVA	1
20	META	Villavicencio	CALLE 38 No. 31-74 OFICINAS 710 - 801 AL 810	15-25 KVA	1
21	NARIÑO	Pasto	CALLE 17 No. 28-83	15-25 KVA	1
22	NORTE DE SANTANDER	San José de Cúcuta	CALLE 16 No. 1E-85 BARRIO LOS LIBERTADORES	10-15 KVA	1
23	PUTUMAYO	Mocoa	CALLE 9 No. 6-22 EDIFICIO ZAPATA BARRIO CENTRO 2DO PISO	10-15 KVA	1
24	QUINDIO	Armenia	CARRERA 14 No. 18-56 LOCALES 32, 33, 42, 43, 44 Y 45	10-15 KVA	1
25	RISARALDA	Pereira	CARRERA 9 A No. 19-45	10-15 KVA	1
26	SAN ANDRÉS	San Andrés	AVENIDA PROVIDENCIA 1-35, 2 PISO - EDIFICIO CENTRO COMERCIAL NEW POINT PLAZA	10-15 KVA	1
27	SANTANDER	Bucaramanga	Calle 35 No. 18-21 PISO 3 EDIFICIO SURABIC	10-15 KVA	1
28	SUCRE	Sincelejo	CALLE 25 No. 25A-95 - CASA	10-15 KVA	1

29	TOLIMA	Ibagué	CARRERA 3 No. 15-17 OFICINAS 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707	55-65 KVA	1
30	VALLE DEL CAUCA	Cali	CALLE 10 No. 4-47 PISO 13 ALA NORTE - EDIFICIO CORFICOLOMBIANA	10-15 KVA	1
31	VAUPÉS	Mitú	CALLE 10 No. 13-28	10-15 KVA	1
32	VICHADA	Puerto Carreño	TRANSVERSAL 14 No. 14-66	10-15 KVA	1

Tabla 3: Fuente propia.

Que la Agencia Nacional de Tierras a través de la Secretaria General, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, la libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados, elaboró el estudio previo que justifica la necesidad de la contratación, la ficha técnica, y determinó los riesgos previsibles, adicionalmente el Grupo interno de Trabajo para la Gestión Contractual, teniendo en cuenta la información allegada por parte de la Secretaria General, elaboró el análisis del mercado y el análisis del sector, todos encaminados a la: <<*Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de UPS para la plataforma tecnológica de las sedes a nivel nacional de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las características técnicas definidas por la entidad.*>>

Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección asciende a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($2.945.224.748) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales y en general todo los costos directos e indirectos a que haya lugar, recursos que permitirán la adquisición de conformidad con lo establecido en la ficha técnica y demás documentos asociados a la presente contratación, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26724 de fecha 16 de septiembre del 2024, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras.

Que la Agencia Nacional de Tierras, atendiendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y objeto a contratar, el pasado 08 de octubre de 2024, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de la convocatoria, los estudios y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones, los anexos y los formatos del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. ANT-SASIE-005-2024.

Que durante el termino otorgado, para que los interesados presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es, desde el 09 de octubre al 16 de octubre de la presente anualidad, se recibieron observaciones por parte de las siguientes empresas interesadas en participar:

- POWERSUN S.A.S.
- COTEL S.A.S.
- INVERSER LTDA.
- IT A LA MEDIDA S.A.S.
- GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.
- SERVITRONICS S.A.S.

Que de igual manera, los días 17 de octubre al 24 de octubre del 2024, se recibieron observaciones de forma extemporánea por parte de las siguientes empresas interesadas en participar:

- CESAR TABARES L Y CIA S.A.S.
- SISELCOM S.A.S.
- POWERSUN S.A.S.
- PEI S.A.S.

Que la Entidad en cumplimiento de los principios de libre concurrencia, de transparencia y selección objetiva, revisó de fondo la totalidad de las observaciones presentadas por los interesados en la oportunidad correspondiente, mediante mesas de trabajo, atendiendo los criterios expuestos por las áreas técnicas que formularon la descripción y las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, lo cual se adelantó en cumplimiento de los principios constitucionales y legales en materia de contratación, que fueron mencionados anteriormente.

Que las observaciones presentadas, fueron resueltas de fondo mediante documentos de respuesta a las observaciones publicados el día 29 de octubre de 2024 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, así como directamente en la plataforma electrónica del Secop II.

Que teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial es por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($2.945.224.748) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales y en general todo los costos directos e indirectos a que haya lugar, la presente convocatoria NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE a MIPYMES atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

Que en sesión ordinaria N° 26 de fecha 28 de octubre de 2024, los miembros del Comité para la Gestión Contractual del Sistema de Compras Públicas y la Cooperación Internacional de la Agencia Nacional de Tierras, aprobaron y recomendaron a la Ordenadora del Gasto dar apertura y adelantar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. ANT-SASIE-005-2024**, recomendación que fue acogida por esta.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General de la Agencia Nacional de Tierras, en su calidad de ordenadora del gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura y trámite del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. ANT-SASIE-005-2024**, cuyo objeto consiste en: *"Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de UPS para la plataforma tecnológica de las sedes a nivel nacional de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las características técnicas definidas por la entidad."*

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de selección del contratista se realizará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE ADQUISICIÓN DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, teniendo en cuenta que el objeto a contratar son bienes de características técnicas uniformes, de conformidad con las normas legales vigentes, con fundamento en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y s.s. del Decreto Nacional1082 de 2015 y el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. ANT-SASIE-005-2024**, se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Resolución de apertura del proceso Publicación acto de apertura, pliego de condiciones definitivo y respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego de condiciones.	29 de octubre de 2024 Hasta las 11:59 P.M.	Se realizará UNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los oferentes.	30 de octubre de 2024. Hasta las 11:59 P.M.	Se realizará UNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta de la Entidad a las observaciones del pliego de condiciones definitivo	31 de octubre de 2024 Hasta las 06:59 P.M.	Se realizará UNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	31 de octubre de 2024 Hasta las 07:00 PM.	Se realizará UNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
CIERRE DEL PROCESO Y RECEPCIÓN DE OFERTAS (Fecha límite para presentación de propuestas y oferta inicial de precio)	05 de noviembre de 2024 Hasta las 10:00 A.M.	Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II.

Verificación y evaluación de las propuestas por parte de la entidad	Hasta el 07 de noviembre de 2024 Hasta las 11:59 P.M.	Agencia Nacional de Tierras
Publicación del Informe de Verificación de requisitos habilitantes.	07 de noviembre de 2024 Hasta las 11:59 P.M.	Se realizará UNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del 08 de noviembre al 13 de noviembre de 2024 Hasta las 11:59 P.M.	Se realizará UNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y publicación de informe de verificación definitivo de requisitos habilitantes.	Hasta el 14 de noviembre de 2024 Hasta las 11:59 P.M.	Se realizará UNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Apertura del Sobre de Oferta Económica (Inicio del desarrollo del evento de subasta)	15 de noviembre de 2024 A las 08:00 A.M.	Se realizará UNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación de la lista de los participantes al evento de subasta (Resultado de la verificación del sobre económico e informe sobre el precio de arranque del evento de subasta)	15 de noviembre de 2024 A las 09:00 A.M.	Se realizará UNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Evento de la Subasta Inversa Electrónica	15 de noviembre de 2024 10:00 A.M. Hora fin de la subasta 10:30 A.M.	Se realizará UNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierta	15 de noviembre de 2024	Se realizará UNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del contrato	Dentro del día hábil siguiente a la adjudicación	Se realizará UNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Cumplimiento de los requisitos de ejecución	Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato	Se realizará UNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co

PARÁGRAFO: Las modificaciones al cronograma se realizarán mediante adenda electrónica en el portal de contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados podrán consultar todos los documentos objeto del presente proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto oficial para el proceso de selección asciende a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($2.945.224.748) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales y en general todo los costos directos e indirectos a que haya lugar, recursos que permitirán la adquisición de conformidad con lo establecido en la ficha técnica y demás documentos asociados a la presente contratación, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26724 de fecha 16 de septiembre del 2024, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras.

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Tierras convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a realizar las recomendaciones que considere convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que le corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2024-10-29

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Secretaria General

Proyectó: Sergio Daniel Pulido Camargo /Abogado GIT Gestión Contractual
Revisó: María Catalina Ramos Valencia / Abogada Secretaria General
Revisó y Aprobó: David Esneyder Aguilera Peralta - Coordinador GIT para la Gestión Contractual